



RESOLUCIÓN 003-353CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece la forma de presentación, y resolución del Pleno del CPCCS respecto de los Informes de las Veedurías Ciudadanas;

QUE, el Art. 28 del Reglamento Ibídem, determina que el Informe Final de la veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno.

Las Oficinas Provinciales con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, y;



QUE, mediante Resolución No. 008-351-CPCCS-2015 de 20 de mayo de 2015, el Pleno del CPCCS, dispuso: "Correr traslado del Informe Final de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proyecto de Restauración Forestal con fines de Conservación Ambiental y de Cuencas Hídricas en la Parroquia 11 de noviembre del Cantón Latacunga – Provincia de Cotopaxi, del Primer Período de Ejecución del Proyecto (120 días Agosto a Noviembre del 2014) contratado por el GAD Parroquial Once de Noviembre", a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que de manera conjunta realicen un alcance al Informe Final de la Veeduría ciudadana y presenten al Pleno del CPCCS las recomendaciones que consideren pertinentes."

QUE, mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCQ-068-2015 de 26 de mayo de 2015 el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción conjuntamente con el Subcoordinador Nacional de Control Social, dan cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En sesión ordinaria No. 353 celebrada el 03 de junio del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la ausencia de los Consejeros Fernando Cedeño, Hugo Arias y David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proyecto de Restauración Forestal con fines de Conservación Ambiental y de Cuencas Hídricas en la Parroquia 11 de noviembre del Cantón Latacunga – Provincia de Cotopaxi, del Primer Período de Ejecución del Proyecto (120 días Agosto a Noviembre del 2014) contratado por el GAD Parroquial Once de Noviembre" de conformidad con el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Remitir el Informe Final de la Veeduría Ciudadana a la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio que realice el seguimiento a las acciones que emprenda la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO CUATRO.- Los Veedores realizarán la socialización del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, con las autoridades del GAD Parroquial 11 de Noviembre, con el apoyo y acompañamiento técnico de la Oficina Provincial del CPCCS, así como en la página web institucional y a través de los medios de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia

comunicación pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de junio del dos mil quince.

Mónica Banegas Cedillo

Vicepresidenta encargada de la conducción de la sesión.

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los tres días del mes de junio del dos mil quince.-

Lucía Rosero Araujo

Secretaria General

